

## VICEMINISTERIO DE HIDROCARBUROS

SUBSECRETARÍA DE REFINACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN DE HIDROCARBUROS Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS

### INFORME TÉCNICO SOBRE DECRETO EJECUTIVO No. 1094

**Que autorizó con carácter excepcional la delegación a la iniciativa privada de la gestión conjunta de la Refinería Esmeraldas (REE) con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador – EP Petroecuador.**

En respuesta al correo electrónico de 09 de agosto de 2022, con el cual la Dirección de Asuntos Regulatorios de la Presidencia de la República solicitó “...un informe debidamente actualizado y detallado respecto la vigencia y estado actual de la ejecución del Decreto Ejecutivo No. 1094 del 10 de julio de 2020...” tengo a bien informar:

#### 1. ANTECEDENTES PARA EMISIÓN DE DECRETO EJECUTIVO No. 1094

Mediante Oficio N° MERNNR-VH-2019-0589-OF del 08 de octubre de 2019, el Viceministerio de Hidrocarburos solicitó a EP PETROECUADOR que “...Con estos antecedentes, en apego al marco legal vigente y de conformidad con las políticas de este Ministerio sobre la disminución del volumen de importación de hidrocarburos, y mejora técnica y ambiental en el proceso de refinación del país, solicito comedidamente **se presente un informe completo que incluya un diagnóstico de la Refinería Esmeraldas y un análisis de situación actual, en el cual se determine si la EP PETROECUADOR está en capacidad de llevar a cabo el proceso de mejora de la eficiencia, mejoramiento de calidad de combustibles y emisiones, e implementación de las recomendaciones del PNUD, entre ellas el proceso de alta conversión en la Refinería Estatal Esmeraldas...**”.

El Gerente General de EP PETROECUADOR PETRO-PGG-2019-0665-O de 03 de diciembre de 2019, informó que “...Sobre la capacidad técnica, es necesario mencionar que para enfrentar un proyecto de esta magnitud, requiere la conformación de un equipo de técnicos especialistas durante todas las etapas de desarrollo del proyecto, recursos que EPP no dispone, debido a la salida de personal por renuncias, jubilación y recorte de personal.

*En el aspecto económico, para los próximos años EPP no cuenta con recursos para poner en marcha proyectos de la magnitud como son los analizados, ya que las decisiones para la implementación de grandes proyectos no las toma únicamente EPP, sino con la intervención del Directorio de EPP, en el cual intervienen los representantes de entidades del gobierno incluido el Ministerio de Finanzas, del cual se depende para la planificación y asignación de recursos y como es de conocimiento público la crisis en los últimos años...”*

En respuesta al memorando N° MERNNR-VH-2019-0282-ME de 23 de diciembre de 2019, en el cual el Viceministerio de Hidrocarburos dispuso remitir “...un **informe sobre la viabilidad técnica, operativa y económica de los proyectos a los que se hace referencia en el oficio No. PETRO-PPG-2019-0665-O de fecha 3 de diciembre de 2019, así como informar: si su capacidad económica no permite el desarrollo de los proyectos antes mencionados, a un corto y mediano plazo**”, el Gerente General de EP PETROECUADOR mediante Oficio N° PETRO-PGG-2020-0022-O de 14 de enero de 2020, informó al Viceministro de

Hidrocarburos que “...**la EP PETROECUADOR para los próximos años no cuenta con recursos para poner en marcha proyectos de la magnitud** como son los analizados; adicionalmente las decisiones para la implementación de grandes proyectos no las toma únicamente la EP PETROECUADOR, sino que requiere la intervención de los representantes de otras entidades públicas del Estado del cual depende la planificación y asignación de recursos y, como es de conocimiento público no existe recursos disponibles para inversiones de esa amplitud...”

Mediante Memorando N° MERNNR-COGEJ-2020-0110-ME del 06 de marzo de 2020, la Coordinación General Jurídica del Ministerio Energía y Recursos Naturales No Renovables informó que “...Una vez que se ha procedido a la revisión del proyecto de Decreto Ejecutivo que autoriza con carácter de Excepcionalidad la delegación a la iniciativa privada de la gestión de la Refinería Esmeraldas, bajo un modelo de Alianza Estratégica con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, y sobre la base de los antecedentes constitucionales, legales transcritos, y de los justificativos técnicos, económicos y ambientales contenidos en los referidos informes, esta Coordinación Jurídica **considera que el proyecto remitido para revisión, cumple con los requisitos legales y formales para la suscripción por parte del Señor Presidente de la República...**”

Mediante Oficio N° MEF-VGF-2020-0334-O del 12 de mayo de 2020 el Viceministro de Finanzas informó a la Secretaria General Jurídica de la Presidencia que: “...En virtud de los análisis técnicos y jurídico descritos anteriormente, esta Cartera de Estado, con base en la facultad conferida en el artículo 74, numeral 15, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **emite dictamen favorable al proyecto de Decreto Ejecutivo** para “La excepcionalidad para la delegación a la iniciativa privada, la gestión conjunta bajo la modalidad de gestión delegada con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, de la Refinería Esmeraldas”.

Sin embargo de lo anotado, se reitera que este dictamen no exime a la institución o autoridad, correspondiente, el solicitar el dictamen a los contratos de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales que surgieren por efecto de la implementación del Decreto Ejecutivo que se suscriba. Asimismo, insistir que cuando exista el marco contractual específico de este proceso, deberá ser analizado por esta Cartera de Estado conforme a la normativa legal vigente que corresponde...”

Mediante Oficio N° MEF-MINFIN-2020-0214-O, el Ministerio de Finanzas con base en el Decreto 740 de 16 de mayo de 2019 mediante el cual se creó el Comité Coordinar de Gestión Delegada, concluyó “...En vista de que el objeto del proyecto específico no apunta a la obtención de financiamiento para el Presupuesto General del Estado ni la monetización de activos de conformidad con los artículos 1 letra h), 3 y, Disposición Transitoria Única del Decreto Ejecutivo 740 anteriormente referido, **el trámite debe continuar** por el canal regular con base en las competencias y facultades de la Cartera de Estado que usted representa...”

Mediante Oficio N° MERNNR-MERNNR-2020-0518-OF de 10 de junio de 2020, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, informó a la Secretaria General de la Presidencia que: “...2.- **Adjunto la Evaluación Técnica, Económica y Legal elaborada en este Ministerio, en base a la información proporcionada por Petroecuador EP que identifica la causa que sustenta la necesidad de esta delegación.** No escapará además a su ilustrado criterio y conocimiento, que la situación financiera de la Empresa Estatal, como la del País en general y la de las Finanzas Públicas en particular, se ha agravado

*profundamente por la crisis epidémica y de precios del petróleo que ha golpeado al mundo y al País, en los últimos meses. Por lo tanto, si a la fecha de dicha evaluación la concurrencia del sector privado para invertir en mantenimiento y mejora de la REE era urgente, hoy en día lo es más aún. La REE está operando de una manera precaria, causando graves daños a la salud de los habitantes de Esmeraldas y del País, por la pésima calidad de los combustibles que procesa, y por otras causas de deterioro, que constan en la evaluación adjunta.*

*Para mejorar su operación, necesita urgentemente, de una inmensa inyección de capital, en el orden de más de un mil millones de dólares y tecnología de refinación de punta, que **Petroecuador EP, simplemente no las tiene.***

*Es esta la razón del proceso de delegación, para que una empresa seria y solvente, identificada luego de un proceso de selección transparente, se haga cargo de la REE, a su costo, cuenta y riesgo; y, la mejore...”*

Mediante Oficio N° MERNNR-MERNNR-2020-0571-OF de 25 de junio de 2020, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, solicitó la emisión del Decreto Ejecutivo para autorizar con carácter excepcional la delegación a la iniciativa privada de la gestión conjunta de la Refinería Esmeraldas (REE) con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador – EP Petroecuador.

Con los informes técnicos y jurídicos del sector de Hidrocarburos: EP Petroecuador y Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, así como, una vez obtenido el **dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas**, como sustentos, la Presidencia de la República emitió el Decreto Ejecutivo N° 1094 el de 10 de julio de 2020, mediante el cual el señor Presidente de la República decretó:

*“...Artículo 1.- **Autorizar con carácter excepcional la delegación a la iniciativa privada de la gestión conjunta de la Refinería Esmeraldas con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador – EP Petroecuador...**”.*

## **2. ACCIONES REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO No. 1094**

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo No.1094, que autorizó con carácter excepcional la delegación a la iniciativa privada de la gestión conjunta de la Refinería Esmeraldas (REE) con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador – EP Petroecuador, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2020-0035-AM de 27 de agosto de 2020, el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables acordó:

- Autorizar el inicio de Proceso Público de Selección
- Aprobar las bases y pliegos para desarrollo de Proceso Público de Selección.
- Conformación y Designación de Comisión Técnica, entre otros.

El Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, mediante boletín de prensa del 18 de septiembre de 2020, anunció el inicio del Proceso Público de Selección para la delegación de la gestión conjunta, mejoramiento y operación de la REE.

Con fecha 21 de septiembre de 2020, se realizó la convocatoria general a empresas calificadas públicas o privadas, nacionales o internacionales, a un concurso de ofertas para la selección de un adjudicatario.

La empresa SIGLOCORP, S.A., el 20 de octubre de 2020 mediante comunicación Nro. SIG-FIN-METB-010-001 ingresó el comprobante del pago por concepto de compra de las bases del proyecto REE y remitió el 28 de octubre de 2020 el Acuerdo de Confidencialidad suscrito.

El 18 de diciembre de 2020, la empresa SIGLOCORP S.A. indica que debido a políticas internas de las compañías y a contratiempos derivados de la pandemia del COVID-19, solicitó una prórroga de plazo por 30 días para la entrega de la oferta. El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables con fecha de 22 de diciembre de 2020 acoge el pedido.

En coordinación con la EP Petroecuador, del 1 al 4 de febrero de 2021 se organizó un recorrido de visita técnica a las facilidades de la REE.

El 17 de febrero de 2021, mediante comunicación Nro. SIG-FIN-PA-2021-06, la empresa SIGLOCORP CIVIL, S.A. indicó que luego de la visita técnica realizada del 1 al 4 de febrero de 2021 a las facilidades de la REE, las intervenciones que se deben realizar en esa planta, van más allá de aquellas establecidas en las bases, y que eso conlleva más análisis y valoraciones, por lo que solicita una nueva ampliación de plazo de hasta 20 días a partir del 19 de febrero de 2021.

El 18 de febrero de 2021, el Ministerio, resolvió ampliar el plazo para presentación de la oferta para la ejecución del proyecto, hasta el 12 de marzo de 2021. De igual forma, decidió ampliar el plazo para la presentación de consultas, respuestas y aclaraciones hasta por cinco (5) días antes de la presentación de la oferta.

El 6 de marzo de 2021, el MERNNR suscribió el acta de contestación de consultas, respuestas y aclaraciones del proceso.

Debido a que una sola empresa adquirió las bases del concurso y no presentó oficialmente oferta alguna, el Proceso Público de Selección, no ha continuado; sin embargo, el decreto se mantiene vigente.

### **3. INFORME TÉCNICO DE ESTADO INTEGRAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS REFINERÍAS. - REFINERÍA ESMERALDAS - DECRETO EJECUTIVO No. 95.**

Mediante Oficio N° PETRO-PGG-2021-1574-O del 28 de agosto de 2021, el Gerente General de la EP PETROECUADOR remitió el INFORME DE ESTADO INTEGRAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS REFINERÍAS, y sus anexos, en cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado Decreto Ejecutivo No. 95, informe que se concluyó en relación a Refinería Esmeraldas, principalmente lo siguiente:

- La calidad del crudo carga a las unidades de destilación atmosférica (Crudo1 y Crudo 2) se ha visto reducido en cuanto °API, anteriormente se procesaba un crudo de 27° API promedio y actualmente se cuenta con una dieta de 23,8° API. Refinar un crudo de menor calidad afecta al rendimiento de la unidad en cuanto a la producción de derivados limpios y aumentando la producción de residuos, adicionalmente un crudo de menor calidad, tiene mayor contenido de azufre y metales pesados afectando a la calidad de los derivados obtenidos, reduciendo la vida

útil de los equipos, acelerando la intervención de mantenimientos programados, disminución de la disponibilidad y confiabilidad de equipos y afectación al medio ambiente.

- La creciente demanda de derivados y debido a que la capacidad de almacenamiento no ha aumentado, ha ocasionado **limitaciones en la operatividad de Refinería y los stocks de seguridad han disminuido**. Por ello el mantenimiento programado de los tanques no ha podido ejecutarse con la frecuencia requerida técnicamente.
- Las constantes reprogramaciones y recortes presupuestarios por parte del Ministerio de Finanzas en el presupuesto de la EP PETROECUADOR, afectan directamente en los mantenimientos preventivos y programados de las unidades de proceso y almacenamiento de Refinería Esmeraldas, ocasionando la baja disponibilidad y confiabilidad operativa del proceso de refinación.
- El sistema de generación eléctrica de Refinería Esmeraldas actualmente se ve afectado debido a la baja disponibilidad de sus turbogeneradores, por ello se ha visto en la necesidad de operar con un suministro exclusivo desde Termoesmeraldas II y una mayor dependencia de energía eléctrica del Sistema Nacional Interconectado (S.N.I), impidiendo la operación eléctrica independiente de una Refinería (Operación en modo isla, sin dependencia de suministro de energía externa). Estos factores han ocasionado múltiples paradas emergentes debido a la variación de frecuencia y falta de protecciones eléctricas de la línea del S.N.I. a Refinería Esmeraldas.
- Las constantes reprogramaciones y recortes presupuestarios por parte del Ministerio de Finanzas en el presupuesto de la EP PETROECUADOR, afectan directamente en los mantenimientos preventivos y programados del sistema de generación eléctrica, generación de vapor, tratamiento de afluentes y efluentes, aire de instrumentos y de planta, ocasionando la baja disponibilidad y confiabilidad operativa de los servicios auxiliares.
- Actualmente existe la unidad NHT – Isomerizadora y la planta de azufre S1, mismas que se encuentran fuera de servicio y que requieren una evaluación integral.
- La unidad Craqueo Catalítico Reformado - CCR actualmente produce un reformado con un octanaje de 85 RON de acuerdo a los requerimientos del plan operativo. Esta unidad por diseño puede producir una nafta reformada con un octanaje mayor a 90 RON. Sin embargo, existen restricciones en la normativa nacional en cuanto al contenido de aromáticos que limitan la utilización en el pool de mezclas de las naftas.
- Existe una gran cantidad de procesos de contratación de consultorías, servicios y obras, necesarios para mantener la continuidad operativa de las unidades de proceso en el corto, mediano y largo plazo que **no han podido concretarse de forma oportuna debido a la falta de recursos económicos** y problemas con el sistema de contratación pública.
- El estado actual del sistema contra incendios ha permitido solventar incidentes y accidentes ocurridos, sin embargo, es un sistema que se ha ido **deteriorando en el tiempo por la falta de recursos y mantenimiento**.

Y entre otros aspectos, EP Petroecuador recomendó:

- Es importante que la proforma presupuestaria presentada por la EP Petroecuador no se vea afectada por las reducciones del ministerio de Finanzas con el objeto de cumplir el plan de mantenimientos programados y preventivos de las diferentes unidades, servicios auxiliares y tanques de almacenamiento lo que ayudará a mejorar la confiabilidad, disponibilidad mecánica y operativa, y capacidad de almacenamiento de este centro refinador.
- Realizar los estudios de Pre factibilidad y Factibilidad, desde el punto de vista Técnico, Ambiental, Legal y Financiero, para recuperar las unidades Isomerizadora NHT, planta de azufre S1 y aprovechar el máximo de capacidad de la unidad Reformado Catalítico Continuo CCR. Con la finalidad de que la EP Petroecuador pueda mejorar la calidad de productos limpios y disminuir el impacto ambiental.
- En la industria petrolera debería primar lo técnico para la contratación de obras bienes y servicios; fundamentalmente permitir una participación prioritaria a los licenciados y fabricantes con la finalidad de garantizar la confiabilidad y operatividad de todas las unidades de proceso.
- Continuar con la modernización del sistema contra incendios de Refinería Esmeraldas.
- Existen estudios realizados en el año 2013 y 2019 para mejoramiento de la calidad de los combustibles y la implementación de un tren de alta conversión, sin embargo, es necesario realizar una actualización a los parámetros técnicos, financieros y ambientales del mencionado estudio debido a la variación de los mismos en transcurso del tiempo, aquello con la finalidad de que la EP Petroecuador pueda atender la demanda con combustibles de mejor calidad.

#### 4. CONCLUSIÓN

En referencia a la motivación y sustento para la suscripción del Decreto y su ejecución, se debe indicar que, de acuerdo a los informes de viabilidad sobre la excepcionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1094, así como; en el informe técnico de estado integral de funcionamiento de las refinerías - Refinería Esmeraldas del Decreto Ejecutivo No. 95, la EP PETROECUADOR ha manifestado de manera oficial la falta y la necesidad de recursos económicos para el mejoramiento de la calidad de los combustibles, modernización e implementación de un tren de alta conversión.

Debido a la necesidad mencionada, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 1094 y dado que sigue vigente el mismo, se han efectuado las actividades descritas en este informe, previo a iniciar los procesos que permitan inversiones para mejorar el parque refinador del país.

<b>Elaborado por:</b>	Ing. Jorge Villacís	Director de Refinación e Industrialización	
-----------------------	---------------------	--	--

<b>Revisado por:</b>	Mgs. María Elisa Soledispa	Subsecretaria de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos	
	Mgs. Reinaldo Armijos del Hierro	Subsecretario de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas	
<b>Aprobado por:</b>	Mgs. Hugo Aguiar Lozano	Viceministro de Hidrocarburos, Ministerio de Energía y Minas	